



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo Singular

Ejecutante : YANETH RUBIANO BENAVIDES

Ejecutado : FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PEREZ

Radicación : 2023-00050-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, a fin de decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por la señora YANETH RUBIANO BENAVIDES.

Sin embargo, previo a decir lo pertinente y teniendo en cuenta que el título ejecutivo se desprende del acuerdo de transacción suscrito por las partes mediante audiencia del 31 de agosto del 2022, esta judicatura considera necesario:

1. Requerir a la ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar si el inmueble fue desocupado por los arrendatarios, como fue su compromiso y quedó suscrito por las partes en el numeral 3º del citado documento.
2. Si las partes realizaron el trámite correspondiente a la cancelación o el levantamiento del gravamen de patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar; conforme al numeral 2º del referido documento. Alléguese el respectivo certificado de tradición.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por la señora YANETH RUBIANO BENAVIDES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df99cbbd9571998e61348248af940c343a8d8d2fc3bb8df152b33c4cb13f4b5e**

Documento generado en 02/03/2023 09:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>